COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MB-INV-003-2024.
CONTRATO DE SUMINISTRO.

Briceño-Boyacá, 09 de Febrero del año 2024.

Señores (as):
ADRIANA LORENA CASTELANOS GALINDO
Dirección: CR 16 17 A 19 Chiquinquirá, Boyacá
Teléfono(s): 3102497641
E-MAIL: distrisyv@gmail.com

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-INV-003-2024.

Objeto: ADQUISICION DE AYUDAS EDUCATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL Y URBANA, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR HERRAMIENTAS IDÓNEAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, QUE GARANTICE EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL LOCAL, EN LA VIGENCIA 2024.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MB-INV-003-2024.

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de BRICEÑO, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía No. MB-INV-003-2024, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE AYUDAS EDUCATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL Y URBANA, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR HERRAMIENTAS IDÓNEAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, QUE GARANTICE EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL LOCAL, EN LA VIGENCIA 2024",** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MB-INV-003-2024, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: ANGELA MARÌA RIVERA CORREA
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: Secretaria De Gobierno, Jurídica Y Asuntos Administrativos
c) **DIRECCIÓN**: Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
d) **CORREO ELECTRÓNICO**: secretariadegobierno@briceno-boyaca.gov.co

DATOS DEL CONTRATISTA:

a) **ADRIANA LORENA CASTELANOS GALINDO**
b) **Dirección:** CR 16 17 A 19 Chiquinquirá, Boyacá
c) **Teléfono(s):** 3102497641
d) **E-MAIL:** distrisyv@gmail.com

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

a. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
b. FECHA DE SUSCRIPCION: 09 de Febrero de 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"ADQUISICION DE AYUDAS EDUCATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL Y URBANA, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR HERRAMIENTAS IDÓNEAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, QUE GARANTICE EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL LOCAL, EN LA VIGENCIA 2024."**, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

AYUDAS PEDAGOGICAS BACHILLERATO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUADERNO CUADRICULADO COSIDO 100 H GRANDE	10	$ 2.600	$ 26.000
2	COLORES TRIANGULARES 4mm	1	$ 9.000	$ 9.000

	x 12 BICOLOR. Marca reconocida			
3	Borrador tono neón colores fucsia, amarillo, naranja y verde	1	$ 500	$ 500
4	Cartuchera sencilla, de 1 bolsillo con estampado	1	$ 3.000	$ 3.000
5	Tulas material antifluido, con un bolsillo colores surtidos, con cordón blanco o negro sublimado	1	$ 3.000	$ 3.000
6	Bolígrafo tinta roja Semi gel Punta 0.7 mm con tapa diseño ergonómico marca reconocida	2	$ 650	$ 1.300
7	Bolígrafo tinta negra Semi gel Punta 0.7 mm con tapa diseño ergonómico marca reconocida	2	$ 650	$ 1.300
8	Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida	2	$ 500	$ 1.000
9	Juegos de escuadra material elaborado pasta, compuesto de (1 de 45º,1 de 30º, 1 regla y un graduador)	1	$ 2.400	$ 2.400
10	Tajalápiz plástico con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual	1	$ 1.000	$ 1.000
TOTAL				**$ 48.500**

AYUDAS PÉDAGOGICAS PREESCOLAR Y PRIMARIA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	CUADERNO CUADRICULADO COSIDO 100 H GRANDE	10	$ 2.600	$ 26.000
2	COLORES TRIANGULARES 4mm x 12 BICOLOR	1	$ 9.000	$ 9.000
3	Borrador tono neón colores fucsia, amarillo, naranja y verde	1	$ 500	$ 500
4	Cartuchera sencilla, de 1 bolsillo con estampado de caricaturas animadas infantiles	1	$ 3.000	$ 3.000
5	Tulas material antifluido, con un bolsillo colores surtidos, con cordon blanco o negro sublimado	1	$ 3.000	$ 3.000
6	Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida	2	$ 500	$ 1.000
7	Lápiz de mina rojo punta resistente y de larga duración de marca reconocida	2	$ 600	$ 1.200
8	REGLA DE PLASTICO FLEXIBLE 15CM	1	$ 800	$ 800
9	Tajalápiz plástico con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual	1	$ 1.000	$ 1.000
TOTAL				**45.500**

NOTA 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior, se establecieron según el SIMAT emitido el día 31 de enero de 2024, para preescolar y primaria será de **171** ayudas pedagógicas y para bachillerato será de **189** ayudas pedagógicas.

NOTA 2: Con la presentación de la propuesta se debe anexar registro fotográfico y muestra de cada uno de los elementos descritos en el presupuesto oficial; los cuales serán verificados el día de la entrega de las mismas, so pena de rechazo de la propuesta.

Los productos deben:

• Ser de marcas reconocidas y de excelente calidad
• Entregarse debidamente empacados.
• Entregarse con las especificaciones requeridas
Adicional a ello, se requiere:

a. **OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

b. **LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el contratista realizara la entrega en las instituciones educativas del casco urbano y a cada una de las catorce (14) Escuelas rurales del municipio de Briceño -Boyacá, correrá bajo su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **Obligaciones Generales del Contratista**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con La Alcaldía de Briceño, las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suministrar los bienes con las características especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso.
3. Realizar entrega de los bienes, según las necesidades.
4. Los productos a entregar deber ser nuevos y en perfectas condiciones, sin manchas, fracturas o cualquier otra irregularidad que ponga en tela de juicio su origen.
5. El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a entregar.
6. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de los 3 días de solicitado el cambio.
8. Asumir el costo de los transportes de los materiales en las instalaciones destinadas.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.
10. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
11. Entregar a la Administración Municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.
12. Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
13. Entregar en las condiciones, cantidades y calidades los bienes objeto del contrato, los elementos a entregar deben ser nuevos, no se aceptan de segunda.
14. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar.
15. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades y/o cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.
16. Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.
17. Cumplir con los protocolos de Bio-seguridad adoptados por la Administración Municipal, a la hora de entregar el suministro.
18. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
19. Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b).** Ejercer el respectivo control en el

cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **d).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **e).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **f).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g).** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **h).** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **i).** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (1) DIA CALEDARIO ESCOLAR**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($16.947.000) M/CTE**

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** equivalente al cien por ciento (100%), sujeto a las ejecuciones presentadas, una vez entregado en su totalidad los bienes y elementos a suministrar, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO 1: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO 2: Los pagos serán cancelados una vez cumplidas todas las obligaciones objeto del contrato, previa presentación de informe en el que se sustente la cabal ejecución del contrato junto con todos los soportes fotográficos y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARAGRAFO 3: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a

sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 4: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de **Briceño** ubicado en el departamento de **Boyacá.**

PARAGRAFO 1: LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista realizara la entrega en las instituciones educativas del casco urbano y a cada una de las catorce (14) Escuelas rurales del municipio de Briceño - Boyacá, correrá bajo su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 20240129008 de fecha veintinueve (29) de enero de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

CÓDIGO CCPET	FUENTE	SECTOR	PROG MGA	PROD MGA	PROG PDM	META PDM	DANE	UNID EJECU	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.01.003.15	1.2.1.0.00	22	2201	2201070	3	38	3270109	16	Fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media	7.000.000,00
2.3.2.02.01.003.15	1.2.4.3.04	22	2201	2201070	3	38	3270109	16	Fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media	13.000.000,00

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: El **CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

AMPARO	CUBRIMIENTO Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta liquidación del contrato y cuatro meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (06) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. **LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones: Reteica 7 x1000. Retefuente (Según norma). Estampilla Cultura 2%. Estampilla Pro-Deporte 2%. Estampilla Adulto Mayor 4%.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO**: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal